



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

RESOLUCION N° 015-THN/CPP

HUARAZ, 09 de julio del 2024

VISTOS: La carta CPP/CARTA N° 142-2024/CDN, de fecha Lima 05 de julio del 2024, de la decana nacional del Colegio de Periodistas del Perú, quien da cuenta del maltrato a su persona mediante carta y pronunciamiento firmado por el colegiado Luis Tipacty Melgarejo en representación de 15 ex dirigentes regionales y nacionales del Colegio de Periodistas del Perú; y estando a lo acordado en la sesión del día 08 de julio del 2024, del colegiado del tribunal de honor nacional;

CONSIDERANDO:

Que, El Colegio de Periodistas del Perú, creado por la Ley 23221, es persona jurídica de derecho público interno representativa de los periodistas profesionales y de los comunicadores sociales del país, con sede central en la ciudad de Lima, capital de la República y con filiales en cada capital de región.

Que, el estatuto del Colegio de Periodistas y Comunicadores Sociales del Perú, en su artículo ° 2 en lo concerniente a los fines del colegio, en su inciso g) a la letra dice: Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en su Estatuto, Código de Ética Profesional y su Reglamento.

Que, el Artículo 20° de los estatutos. - Son obligaciones de los miembros de la Orden: inciso a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y con el Código de Ética Profesional que lo integra; b) Velar por el prestigio de la profesión y porque sea ejercida con arreglo a la moral. Ceñirse fielmente al juramento y/o promesa; f) Reconocer y respetar la autoridad, competencia y atribuciones del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales, guardándoles el trato correspondiente en el ejercicio de sus cargos.

Que, el Artículo 21°.- Inhabilita en forma temporal o permanente la calidad de miembro ordinario de la Orden por las siguientes causales: b) Incumplimiento de las normas del Estatuto y del Código de Ética. d) Por actuar en contra de los intereses del Colegio de Periodistas del Perú en su desempeño como directivo o como miembro ordinario. e) Por faltas o delitos contra el honor (difamación, calumnia e injuria) en contra de los directivos u otros miembros de la Orden Profesional en el ámbito nacional. g) La calificación de la sanción será determinada en todos los casos por el Tribunal de Honor mediante el debido proceso.

Que, el Artículo 62° de los estatutos consignan: Los Tribunales de Honor Nacional y Regionales tienen la misión fundamental de conocer, investigar y resolver de oficio, por denuncia ciudadana o a pedido de parte, las faltas o trasgresiones del Estatuto, Código de Ética y demás normas morales y deontológicas de la Orden.



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

Que el **Artículo 70°.-** El Colegio de Periodistas del Perú, a través de sus Tribunales de Honor Nacional y Regionales impone sanciones a los colegiados que falten al Código de Ética, a las Declaraciones de Principios, a cartas internacionales, a su Estatuto y Reglamento, a los acuerdos de Asambleas y Congresos, y todo lo que atente contra la Orden y la honorabilidad de sus Directivos.

Que, conforme a lo acordado en la reunión del colegiado celebrada el 08 de julio del 2024 a las 20.15 horas, por medio de la plataforma que pone a disposición el Consejo Directivo Nacional, se determinó elevar el presente expediente a los Tribunales de Honor de los Consejos Regionales que correspondan a pronunciamiento emitido de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las Competencias del Reglamento del Tribunal de Honor, para su tratamiento en salvaguarda del debido proceso, para que en el tiempo establecido en los estatutos y reglamento se pronuncien sobre la presente petición.

De conformidad a lo prescrito en nuestros estatutos y reglamentos internos;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Elévese el expediente a los Tribunales de Honor de los Consejo Regionales que corresponde para que se aperturen proceso de investigación y determinación de faltas deontológicas a sus miembros que aparecen como firmantes del pronunciamiento presentado por Luis Tipacy Melgarejo que a continuación se detalla:

LUIS TIPACTI MELGAREJO

Past Decano Consejo Regional de Lima

2022-2023

ROSA REYNA PELÁEZ

Past Decana Nacional. Consejo Regional de Lima

2014-2015

LIGIA LÓPEZ DE CASTILLA DELGADO

Past Decana nacional – Consejo Regional de Lima

2020-2021

CARLOS PRIETO CAMPOS

Past Decano Regional de Junín

2022-2023

EDELMIRA PEREZ ESPINOZA

Past Decana Regional de Cusco

2020-2021

ANGEL LAVALLE DIOS

Past Decano Regional de Tumbes

2022-2023

ALFREDO GALINDO PERALTA

Past Decano Regional de La Libertad

2022-2023



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

ANGEL CHAVEZ TORRES
Past Decano Regional de San Martín
2022-2023

SAMUEL VILCA VILCA
Past Decano Regional de Puno
2022-2023

TONY MACHACA LOPEZ
Past Decano Regional de Tacna
2022-2023

EDGAR HERRERA TUYA
Past Decano Regional de Ancash
2022-2023

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALDO C. DUARTE PLATA
Tribunal de Honor Nacional
Presidente